

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias** continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Junio)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Vista la instancia presentada por D. Miguel Píera y Martí, en su nombre y en el de los demás propietarios del manantial *Font Pudenta* y establecimiento balneario de Vallfogona de Riucorp, en esa provincia, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen del manantial denominado *Font Salat*, á 110 metros del que lo fué, por Real orden de 17 de Junio de 1903, con el expresado nombre de *Font Pudenta*.

Resultando que, en apoyo de su pretensión, manifiesta que la geología de la localidad, el yacimiento, la climatología y la orografía son iguales en los dos casos; la historia científica de los dos manantiales es la misma, utilizando sus aguas simultáneamente, y considerándose por cuantos Médicos las prescriben de un mismo orden, aunque diferente grado de intensidad; que la acción físico-terapéutica es análoga, y, finalmente, que la corta distancia que separa á ambos manantiales—110 metros—abona el que se considere á los mismos como un solo venero.

Resultando que á la instancia relacionada se acompaña el plano topográfico del terreno en que emergen las aguas, el análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas, practicado por el Doctor D. José Casares, en el que aparece que las aguas del manantial *Font Salat* pertenecen á la clase *cloruradas-sulfatadas-sódico-cálcico-magnésicas*, emergiendo á la temperatura de 14º centígrados en cantidad de 620 litros por hora, y un informe suscrito por el Médico director del balneario de Vallfogona de Riucorp, D. Ciriaco

Giner, en el que manifiesta, como resumen de su estudio, que por la idéntica naturaleza de las dos aguas, por la corta distancia que separa á los dos manantiales, por pertenecer ambos al mismo dueño y por constituir, asociados, un solo tratamiento hidro-mineral, así como por la comunidad de establecimiento, y, como punto principal, por interés del servicio público, deben declararse de utilidad pública las aguas del manantial *Font Salat*, formando parte de las aguas minero-medicinales de Vallfogona de Riucorp.

Visto el Reglamento de baños, artículos 5.º al 8.º y la Real orden de 17 de Junio de 1903:

Considerando que este expediente consta de todos los documentos que exige el Reglamento de baños, habiéndose cumplido por el Médico director, D. Ciriaco Giner, las prescripciones del art. 7.º del citado Reglamento:

Considerando que las aguas del manantial *Font Salat* son minero-medicinales, de la clase *sulfatado-sódico-cálcico-magnésicas* y emergen en cantidad de 620 litros por hora á la temperatura de 14º centígrados:

Considerando que por idéntica naturaleza de los dos manantiales y por constituir, asociados, un solo tratamiento hidro-mineral, así como por la corta distancia que separa á ambos, que son de la propiedad del solicitante, y teniendo en cuenta el interés del servicio público:

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponerse declaren de utilidad pública las aguas del manantial *Font Salat*, formando parte de las aguas minero-medicinales de Vallfogona de Riucorp, en esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. 1843

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial lo que sigue:

«Visto el atento oficio de V. S., fecha de ayer, solicitando autorización

para ordenar el pago voluntario de 377'25 pesetas á que ascienden los jornales empleados en el presente año en las obras de reparación de la carretera de Amposta á Vinallop, dentro del término municipal de dichos pueblos; en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado conceder á V. S. la mencionada autorización.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Real orden.

Tarragona 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1844

**MINAS**

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando que como propietario que es de las minas denominadas «Tercera San Orencio» número 543 y «Quinta San Orencio» número 638, sitas en término municipal de Molá, desea se le conceda la demasia que según los planos de demarcación de las mismas resulta terreno franco entre una y otra, más el que resulte con las colindantes «San José» número 404, «Elena» núm. 316 y «Teresa» núm. 197, por haber transcurrido con exceso el plazo legal desde que se notificó la aprobación de los expedientes de las citadas minas que limitan el espacio pretendido, á cuya concesión se la titulará «Demasia á la Tercera San Orencio», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Junio de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 1845

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando que como propietario que es de las minas denominadas «Lucía», núm. 249, «San Orencio», núm. 402, «Segunda San

Orencio», núm. 538, y «Cuarta San Orencio», núm. 640, sitas en término municipal de Molá, desea se le conceda la demasia que según los planos de demarcación de las mismas resulta terreno franco entre una y otra, más el que resulte con las colindantes «Francisca», núm. 338, y «Mercedes» núm. 140, por haber transcurrido con exceso el plazo legal desde que se notificó la aprobación de los expedientes de las citadas minas que limitan el espacio pretendido, á cuya concesión se la titulará «Demasia á la Lucía», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Junio de 1907.—Carlos García Alix.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1846

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 2º de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de enseñanza, correspondientes al mes de Mayo último, á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

Pesetas	
D. Maximino González.....	4.597'50
» Pablo Delclós.....	3.941'33
» Arturo Giménez.....	9.567'57
» Sixto Laguna.....	6.138'66
» Rafael Janer.....	4.889'59
» Luis Viñas.....	4.337'64
» Juan Just.....	6.915'35
» Federico Montserrat.....	4.320'98

Tarragona 5 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1847

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908,

se advierte á los interesados y al público en general que estará de manifiesto, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Dosaiguas 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 1848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Febró

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo y año de 1908, se hallará de manifiesto en la Alcaldía por espacio de quince días, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Besora.

Núm. 1849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 1850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes actual, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Pont de Armentera 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Simplicio Alegret.

Núm. 1851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

El apéndice al amillaramiento para 1908, estará quince días al público en la Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado á los fines legales.

Bisbal de Falset 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Lloá

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1908, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 15 inclusive, á los efectos de examen y reclamación.

Lloá 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 1853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 1854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rocafort de Queralt

Terminado para el próximo año de 1908 el apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para su examen y hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Rocafort de Queralt 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 1855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Almoster

El apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería para 1908, estarán quince días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de examen y reclamación.

Almoster 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Llevat.

Núm. 1856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Margalef

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados durante este tiempo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Margalef 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 1857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de Tarragona

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Montbrío de Tarragona 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Oliva

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Santa Oliva 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 1859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio, á los efectos de examen y reclamación.

Rojals 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldover 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 1861

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la riqueza contributiva durante el próximo año 1908, estará el mismo expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en su consecuencia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradell 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, J. Pallejá.

Núm. 1862

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles el reparto para pago de los guardas del campo en 1907, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vila-

plana, Maspujols, Castellvell, Alforja y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades, al objeto de que sus administrados terratenientes en ésta no puedan alegar ignorancia.

Aleixar 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Trillas.

Núm. 1863

Para los efectos que determina el art. 78 del reglamento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1908.

Aleixar 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Trillas.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Blancafort 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón Llorba.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll

Confeccionado el reparto de consumos de esta población para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vallmoll 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Florencio Magriñá.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilavert

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilavert 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Panadés.

Núm. 1867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoná

Formado por la Junta municipal el reparto vecinal por concepto de consumos para el presente ejercicio de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El juicio de agravios que prescribe el art. 312 del reglamento, tendrá lugar el día y hora que oportunamente se anunciará.

Rodoná 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 1868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Llobet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1869

EDICTO

Don Luis Polit y Julián, Juez de primera instancia de la ciudad de Gadesa y su partido,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Figueras en representación de Joaquín Clua Altadill, mayor de edad, propietario, vecino de Corbera, contra los ignorados herederos de los consortes Clemente Laporta Roselló y María Clua Altadill, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice:

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Polit.—Gadesa tres de Junio de mil novecientos siete.—Por presentado, etc.; y requiérase por medio del correspondiente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á los ignorados herederos de los consortes Clemente Laporta Roselló y María Clua Altadill, para que dentro el término de seis días presenten en la Escribanía del que autoriza, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, casa calle del Arrabal de Gadesa, número cuarenta y ocho, Vall de Canelles, otra Vall de Canelles, Crevetá y Belem, sitios en Corbera y su término respectivamente; bajo apercibimiento de ser suplidos á sus costas.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Polit.—Ante mí, José García.

Y á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma á dichos ignorados herederos, que se hallan en rebeldía, se expide el presente en Gadesa á tres de Junio de mil novecientos siete.—Luis Polit.—Ante mí, José García.

Núm. 1870

Don Antonio Kies Muñoz, Abogado, Juez municipal del pueblo de Ametlla, partido judicial de Tortosa,

Por medio del presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos que previene el art. 13 del expresado reglamento de 10 de Abril de 1871; no siendo compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los consiguientes efectos se publica el presente edicto, del cual una copia se fija en el sitio de costumbre y otra se remite con atento oficio al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Dado en Ametlla á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Kies.—Por S. M., Juan La-marca, Secretario.

AVISO

En la imprenta de este «Boletín oficial» se necesitan Oficiales Calígrafos.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-